



VISTOS:

El Oficio N° 000346-2025-CG/GAD del 23 de setiembre de 2025, emitido por la Gerencia de Administración de la Contraloría General de la República; el Memorando N° D000160-2026-COFOPRI-OA del 09 de febrero de 2026, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° D000044-2026-COFOPRI-OPP del 10 de febrero de 2026, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D000095-2025-COFOPRI-OAJ del 18 de febrero de 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 803, en concordancia con el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, el Director Ejecutivo es la máxima autoridad de la Entidad quien ejercerá la titularidad del pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000114-2025-COFOPRI-DE de fecha 29 de diciembre de 2025, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 211: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, establece que las entidades del Gobierno Nacional quedan autorizadas para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría - SOA, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del Titular del Pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, asimismo, el mencionado artículo establece que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad; asimismo, que la resolución del titular del pliego se publica en el Diario Oficial El Peruano;



Que, con Resolución de Contraloría N° 314-2025-CG de fecha 25 de julio de 2025 se aprueba la Directiva N° 006-2025-CG/GRECE "Gestión de Sociedades de Auditoría para la Ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales", en adelante la Directiva;

Que, de conformidad a lo previsto en el numeral 7.2.1.2 de la Directiva, las entidades deben efectuar la transferencia financiera para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las SOA y pagar el derecho de designación y supervisión, dentro del plazo de quince (15) días hábiles computados desde el día hábil siguiente de la notificación de la solicitud de la Contraloría General de la República;

Que, con Oficio N° 000346-2025-CG/GAD del 23 de setiembre de 2025, la Gerencia de Administración de la Contraloría General de la República, solicita al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, que a fin de ser incorporado en el próximo concurso público de méritos para designar a una SOA para los periodos 2025, 2026 y 2027, proceda a realizar la transferencia financiera de retribución económica para el periodo 2026, a más tardar en junio 2026, de acuerdo a los lineamientos que expone en el citado documento;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que se dispone de los recursos necesarios en la secuencia funcional "0128" de la actividad "5000003 Gestión Administrativa", para efectuar una transferencia financiera de retribución económica destinada a la contratación de la sociedad de auditoría, a favor de la Contraloría General de la República, por la suma de S/ 74, 312.00 (SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE CON 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, con dichos antecedentes y en virtud de la normativa citada, con el documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con las Leyes N°s 27046, 27785, 30742; el Decreto Legislativo N° 803, el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, la Resolución de Contraloría N° 314-2025-CG; y con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Administración; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

Autorizar la transferencia financiera del Pliego 211: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal hasta por la suma de S/ 74, 312.00 (SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE CON 00/100 SOLES) en favor de la Contraloría General de la República, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.



Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada por la presente resolución se realiza con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 211: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, en la Fuente de Financiamiento 1 :Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora 001: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal — COFOPRI, Programa 9001: Acciones Centrales, Producto 3999999: Sin Producto, Actividad 5000003: Gestión Administrativa, Meta: 0134, específica del gasto: 2.4.1 3.1.1 "A Otras Unidades del Gobierno Nacional".

Artículo 3.- Limitación del uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Directoral no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Publicación y difusión

Disponer a la Oficina de Sistemas que realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI (www.cofopri.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CARLOS REÁTEGUI SÁNCHEZ
DIRECTOR EJECUTIVO – COFOPRI